



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **ACUERDO DE CONCEJO** **N° 005-2024-CM/MPJ**

Jauja, 25 de enero del 2024.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°002-2024, de fecha 25 de enero del 2024, se ha visto la Carta N°002-2024/SBJ-GG, de fecha 05 de enero del 2024 suscrito por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Jauja, el Informe N°005-2024-MPJ/GA, de fecha 08 de enero del 2024 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 010-2024-MPJ/GPP, de fecha 10 de enero del 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre **Transferencia Económica a favor de la Sociedad de Beneficencia de Jauja, y;**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar- se a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2010-MIMDES, se ha establecido las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los tres niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, por lo que a nivel presupuestal, únicamente se transferirá a los Gobiernos Locales Provinciales los recursos para el pago de los conceptos remunerativos y pensionarios, sin contemplarse la transferencia de recursos humanos, económicos, financieros y/o patrimoniales, que seguirán bajo la administración y régimen de propiedad de las citadas instituciones;

Que, en el literal f) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N°31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024 establece que las transferencias financieras las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones;

Que, mediante Informe N°005-2024-MPJ/GA, de fecha 08 de enero del 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento de Administración en el cual solicita disponibilidad presupuestal para transferencia económica a la Sociedad de Beneficencia de Jauja,

Que, mediante Informe N° 010-2024-MPJ/GPP, de fecha 10 de enero del 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 41,814.04 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Catorce con 04/100. soles), en la fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios, Rubro: 00, Recursos Ordinarios;

**"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"**

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe Técnico N°001-2024-MPJ/GA, de fecha 12 de enero emitido por el Gerente de Administración solicita elevar a Concejo Municipal para su evaluación y respectiva aprobación;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la Carta N°002-2024/SBJ-GG, Informe N°005-2024-MPJ/GA, Informe N° 010-2024-MPJ/GPP, Informe Legal N°005-2024-MPJ/GAJ e Informe Técnico N°001-2024-MPJ/GA sobre Transferencia Económica a favor la Sociedad de Beneficencia de Jauja; a determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR y AUTORIZAR la TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA** de la provincia de Jauja, por la suma de S/. 41,814.04 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Catorce con 04/100 soles), para uso exclusivo del pago de remuneraciones de su personal activo para el periodo 2024.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración efectuar la transferencia de recursos económicos a los 15 Centros Poblados mencionados en el artículo primero del precedente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** la publicación de la presente a la Sub de Modernización Institucional y T.I en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**